



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Buenaventura Orejuela.
Demandadas	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Llamada en garantía	Seguros Bolívar S.A.
Radicado	2021-3
Auto Interlocutorio	893
Asunto	Da por contestada, acepta llamamiento en garantía.

Vistas la respuesta dada a la demanda por la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda. Y vista la solicitud de llamamiento en garantía que formula dicha AFP Protección S.A a Seguros Bolívar S.A., por reunir los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá el mismo y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Seguros Bolívar S.A., con el fin de que entre a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra, respecto al contrato o póliza de seguro N° 6000-0000014-01 para asegurar el pago de las pretensiones reclamadas en este proceso por el demandante.

Consecuente con lo anterior se procederá a la notificación personal de este auto a Seguros Bolívar S.A. a los correos electrónicos (notificaciones@segurosbolivar.com) y (companiadesegurosbolivar@com.co); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Dra. Luz Fabiola García Carrillo, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formula la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A, a Seguros Bolívar S.A. representada legalmente por el doctor Javier José Suarez Esparragoza, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Tercero. Notificar al representante legal de Seguros Bolívar S.A., a los correos electrónicos (notificaciones@segurosbolivar.com) y (companiadesegurosbolivar@com.co), de la

admisión del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y llamamiento en garantía.**

Cuarto. El llamamiento en garantía se entenderá notificado personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta al llamamiento en garantía y a la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2021-3, y nombre de las partes.

Sexto. Reconocer personería a la Dra. Luz Fabiola García Carrillo, identificada con CC. 52.647.144 y portadora de la TP. 85.690 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 123 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario